

- 15.- APARTAMENTO E-2 ("E" guión dos), amparado bajo el Certificado de Título marcado con el No. 91-3303 (nueve uno guión tres, tres cero tres), ubicado en la cuarta planta del denominado "CONDOMINIO EDIFICIO ADMINISTRATIVO CODETEL", levantado dentro del ámbito del Solar No. 3-Reformado (Tres guión Reformado) de la Manzana No. 1,758 (un mil setecientos cincuenta y ocho) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, el cual apartamento tiene un área de construcción de un mil trescientos sesenta y ocho (1,368) metros cuadrados, con la siguiente distribución: dieciocho (18) locales divididos en cubículos con tres (3) baños, y está situado en la parte Sur del edificio, con frente orientado hacia el Oeste, con acceso a la vía pública a través de una escalera.
- 16.- APARTAMENTO D-1 ("D" guión uno), amparado bajo el Certificado de Título marcado con el No. 91-3303 (nueve uno guión tres, tres cero tres), ubicado en la tercera planta del denominado "CONDOMINIO EDIFICIO ADMINISTRATIVO CODETEL", levantado dentro del ámbito del Solar No.3-Reformado (Tres guión Reformado) de la Manzana No.1,758 (un mil setecientos cincuenta y ocho) del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, el cual apartamento tiene un área de construcción de un mil setenta (1,070) metros cuadrados, con la siguiente distribución: dieciocho (18) locales divididos en cubículos con tres (3) baños, y está situado en la parte Norte del edificio, con frente orientado hacia el Oeste, con acceso a la vía pública a través de una escalera.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a efectuar en provecho de la Dirección General de Aduanas el traspaso de los bienes inmuebles transferidos por el presente decreto.

**ARTICULO 3.-** Envíese a la Dirección General de Aduanas y al Registro de Títulos del Distrito Nacional.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 283-08 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de varios inmuebles ubicados en el Distrito Catastral No. 17 del Distrito Nacional, para ser destinados al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 283-08**

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Estado garantizar la protección del medio ambiente y preservar el ornato y la arborización de las áreas verdes en las comunidades;

**CONSIDERANDO:** Que en los terrenos a ser expropiados existen construcciones que sirven de beneficio y de esparcimiento para los munícipes, tales como: Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Norte, Multiuso Deportivo y un Parque;

**VISTA:** La solicitud No.156/08, del 10 de junio de 2008, remitida al Poder Ejecutivo por el Síndico del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte;

**VISTA:** La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre procedimiento de expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

### **D E C R E T O:**

**Artículo 1.** Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano, de los siguientes inmuebles:

a) Una porción de terreno, con una extensión superficial de novecientos ochenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (988.44 mts.<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la Parcela No.141-D, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional.

b) Una porción de terreno, con una extensión superficial de doscientos cincuenta y siete punto setenta y un metros cuadrados (257.71 mts.<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la Parcela No.141-D, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional.

c) Una porción de terreno, con una extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta y cuatro punto cero metros cuadrados (1,484.00 mts.<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la Parcela No.9-Ref.-C-1-C-89, del Distrito Catastral No.18, del Distrito Nacional.

d) Una porción de terreno, con una extensión superficial de seis mil doscientos noventa y ocho punto sesenta y un metros cuadrados (6,298.61 mts.<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la Parcela No.141-D, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional.

**Artículo 2.** En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

**Artículo 3.** Se declara de urgencia para el Estado dominicano, tomar la posesión de los citados terrenos luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No.700, del 31 de julio del 1974.

**Artículo 4.** La entrada en posesión por el Estado dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de las disposiciones de la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agregó el Párrafo II al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

**Artículo 5.** Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 284-08 que otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera a varios empleados de distintas instituciones del Estado.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 284-08**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Función Pública No. 41-08 del 16 de enero de 2008, la cual sustituye la Ley No.14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación Núm. 81-94, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con el Nombramiento de Carrera que expide el Presidente de la República;

**CONSIDERANDO:** Que el nombre del servidor incluido en este Decreto corresponde a quien previamente ha aprobado el proceso legal de incorporación a la Carrera Administrativa por Concurso de Oposición; asimismo, aquellos ascensos y promociones de